Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 12:14:24-0500

del Reverso - Páguese a orden del Banco de Crédito del Perú - Valor recibido - Ica, cinco de abril de mil novecientos sesentidós - Carlos Alvarado Lla - Una firma ilegible - Un timbre por valor de diecinueve soles setenticinco centavos, debidamente inutilizados - Constituido en el domicilio indicado encontré a un hijo del aceptante que dijo llamarse Fernando Bolognesi quien al requerimiento de pago hecho me manifestó: que su papá estaba por la chacra que le iba avisar sobre dicho cobro en cuanto viniera y que el no tenía dinero para cancelar, con lo que quedo protestada por falta de pago hecho lo cual se extendió la presente acta cuya copia sellada y firmada le fué entregada habiéndole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasione la falta de pago son de cuenta del obligado de todo lo que el tenedor da la fe. Hoy protesta rubrica, como, mandado, donde y las veces de que viene conviene y se mandó dose a firmar lo hicieron conmigo los mencionados testigos; de, todo lo que doy fé. -

Juan Vargas

Nacaltamajeña

Numero Cuatrocientos cincuentisiete
Venta
Ministerio de Educación Pública
José Trámite Apaucana Zea.

En la ciudad de Nasca a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós, ante mi, Felipe Nacaltamajeña Peña, Notario Público y de Hacienda, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta mil trescientos cincuenticinco y con libreta de conscripción militar número ciento setenticinco mil trescientos veintitres y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte, El Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Simón Rodriguez de Nasca y por

Se dió 1er Testimonio y Partes al Sr. José T. Apaucana Zea. -
Nasca, 29 de Mayo de 1962.
Nacaltamajeña

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:14:35-0500

REPÚBLICA PERUANA
S/200 S/200
VALOR DOS SOLES

S. Nº 5711723

Cuatrocientos doce

Anotada la Adjudicación a que se refiere el Parte en los Asientos Uno de fojas Cuatrocientos nueve y Cuatrocientos Once del Tomo Ciento sesentisiete; respectivamente. Lea Treintiuno de Marzo de mil novecientos sesenticuatro. Derechos Ciento cincuentiseis soles oro, setenticinco centavos - Según Arancel Recibo Nº 5799 - Dr Walter J. Malpica Adiaga - Registrador Titular. Una firma ilegible - Un Sello Registro Públicos Distrito de Lea - Nazca 26-11-70.

El Ingeniero Administrador General de Aguas de Rio Grande y Afluentes de Nasca, respectivamente, señores Jorge Murillo Laguna, peruano, casado, natural de Mollendo, vecino de Nasca, domiciliado en el jirón Callao número ochocientos, Director del Colegio Nacional Simón Rodriguez de Nasca, con libreta electoral número ochenticinco mil quinientos cuarentitres y con libreta militar número siete mil seiscientos cuarenta; y el señor Ernesto Chueca Chávez, peruano, soltero, natural de Lima, vecino de Nasca, domiciliado en la calle Lima número ochocientos veintidos, Ingeniero, con libreta electoral número quinientos sesentiún mil doscientos cuarenticinco y con libreta militar número trece mil setecientos treinta ocho A.; y de la otra parte, el señor José Tránsito Aparcana Zea, peruano, casado con la señora Natividad Mendoza Garcia de Aparcana, natural de Lea, vecina de Nasca, agricultor, con libreta electoral número trescientos treintiun mil ochocientos setentisiete y de sesentiocho años de edad sin libreta militar por estar en tramite. Todos los comparecientes mayores de edad instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fé, y me manifestaron que llevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta - Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras pública, una de venta, que celebran de una parte, el Ministerio de Educación Pública, representado en este acto por el Director del Colegio Nacional Simón Rodriguez de Nasca y por el Ingeniero Administrador General de Aguas de Rio Grande y Afluentes de Nasca, señores Jorge Murillo Laguna y Ernesto Chueca Chávez, respectivamente; a favor del señor José Tránsito Aparcana Zea, domiciliado en Pajonal Alto - Nasca. - El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero. - Por Ley número nueve mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil novecientos cuarentidos

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:14:47-0500

se aprobó la parcelación del fundo Pajonal Alto, para vendedorlo por lotes, y con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuentiocho, se expidió la Resolución Suprema número ciento cuarentidos, indicando las normas del procedimiento para efectuar la venta de los lotes del citado fundo Pajonal Alto.- Segundo.- El señor José Tránsito Aparcana Lea, debidamente empadronado, ha pagado la cantidad de nueve mil seiscientos noventiseis soles oro, por el lote de terreno cultivado, signado con el número veinticuatro, del plano de parcelación del fundo Pajonal Alto, levantado por el Topógrafo señor Emilio Lévano y aprobado por el Ministerio de Educación Pública.- Dicho lote esta ubicado en la zona cultivada y tiene una extensión superficial de ocho hectáreas ochenta metros cuadrados, a razón de un mil doscientos soles oro, la hectárea; siendo los linderos del lote número veinticuatro, los siguientes: por el norte, con un camino, por donde mide ciento veinticinco metros; por el sur, con el lote número veinticinco por donde mide doscientos cinco metros por el este, con una calle entrada que separa parte del lote veintiseis, por donde mide quinientos metros y por el oeste, con la carretera Panamericana, por donde mide cuatrocientos ochenta metros; encerrandose una area superficial de ocho hectareas ochenta metros cuadrados.- Igualmente el señor José Tránsito Aparcana Lea, ha pagado la cantidad de Cuatrocientos soles oro, por el lote del terreno número ciento ochentinueve, del plano de lotización para Rancheria en el fundo Pajonal Alto, por doscientos metros cuadrados, a razón de dos soles oro el metro cuadrado.- Siendo los linderos y medidas de este lote los siguientes: Por el norte, con el lote ciento noventa; por el sur, con terrenos Municipales; por el este, con el lote número ciento cincuenta; y por el oeste, con una calle sin nombre. Dicho lote mide ocho metros de frente por veinticinco metros de largo; encerrándose una area de doscientos metros cuadrados, a razón de dos

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:14:58-0500

REPÚBLICA PERUANA
S/2.00 S/2.00
VALOR
DOS SOLES



SERIE S Nº 5711725

Cuatrocientos trece

Soles oro el metro cuadrado.- Ambos lotes de terreno se encuentran ubicados en Pajonal Alto, comprensión del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica. Tercero.- Por la presente escritura el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez de Nasca y el Ingeniero Administrador General de Aguas del Río Grande y Afluentes de Nasca, señores Jorge Murillo Laguna y Ernesto Chueca Chávez, respectivamente, en representación del Ministerio de Educación Pública, dan en venta real y enajenación perpetua al señor José Tránsito Aparcana Zea, los lotes de terreno descritos en las cláusulas anteriores, con todo cuanto de hecho y por derecho les toca y corresponde, tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua y en general cuanto les pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase.- Cuarto.- El precio fijado por el Ministerio de Educación Pública, es el que verdaderamente corresponde a los lotes de terrenos; haciéndose presente que el precio de los lotes de terrenos están pagados íntegramente en el Banco Internacional del Perú y Banco Popular del Perú - Sucursales de Nasca, en la cuenta denominada Ministerio de Educación Pública - Cotización Fondo Pajonal Alto, según consta de los comprobantes que acompaña el comprador.- Quinto.- En virtud de haber abonado íntegramente el importe de la venta, el comprador pasa a tomar posesión y dominio de los inmuebles, llana y pacíficamente, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento conforme a ley; siendo convenido que todos los gastos que origine ésta serán de cuenta del comprador.- Usted señor Notario agregará lo de ley, e insertará como parte integrante de esta escritura los artículos uno, dos, tres, siete, once, diecinueve y veintiuno del Reglamento de la Resolución Suprema número ciento cuarentidos, y el artículo primero de la ley número nueve mil seiscientos veintiseis de ocho de octubre de mil novecientos cuarentidos y expedirá los partes correspondientes.- Nasca, veinte

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:15:08-0500

cinco de mayo de mil novecientos sesentidos - Felix A. Canales G. - Abogado
Registro número ciento diecisiete - Sca. - Un sello. - Colegio Nacional Si-
món Rodríguez - Jorge Murillo - José T. Aparcana - Ernesto Chue-
ca Chávez - Un sello. - Ministerio de Agricultura - Dirección de Aguas
Nasca - Anotaciones en la Minuta. - Paga impuesto de alcabala soles
quinientos nueve ochenta centavos, sobre soles diez mil ciento no-
ventiseis. - Nasca, veintiocho de mayo de mil novecientos sesentidos. -
Chacaltana Peña - Un sello de la Notaría - Otra - Nasca, veintiocho
de Mayo de mil novecientos sesentidos. - Registro número veintisiete.
Con Certificado de Pago número doscientos un mil seiscientos vein-
tisiete cancelo los siguientes Impuestos. Alcabala de enajenaciones
soles cuatrocientos tres ochenticuatro centavos. Recargo alcabala hoy
once mil ciento sesentiseis. soles cien noventiseis. - Total soles quinien-
tos cuatro ochenta centavos - Una firma ilegible - Caja de Depósitos
y Consignaciones Departamento de Recaudación. - I. Malqui C. - Otra firma
ilegible Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recau-
dación - Justo P. Pizarro P. - Inspector de Zona. - Nasca. -
Artículos del Reglamento de la Resolución Suprema número ciento
cuarentidos - Artículo Primero - Apruébase el plano y proyecto de parce-
lación del fundo Pajonal Alto, situado en el departamento de Sca, pro-
vincia y distrito de Nasca, con una extensión total de un millón ocho-
cientos setenticuatro mil sesentitres hectáreas. - Artículo Segundo. -
Fíjase los siguientes precios de venta - Eriazos zona norte a soles
doscientos hectáreas - Zona cultivada a dos mil doscientos soles
hectárea - Eriazos zona sur, a doscientos soles hectárea y terre-
nos destinados a vivienda en Ranchería Baja, a dos soles oro, el metro
cuadrado. - Artículo Tercero - Autorízase al Ministerio de Educación
Pública, para proceder a la venta de los trescientos cincuenticuatro lo-
tes que se dedicarán al cultivo de acuerdo con el padroncillo y precio que
estipulan a continuación. - Artículo Séptimo - En los contratos de

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:15:20-0500

REPÚBLICA PERUANA
$2.00 $2.00
VALOR
DOS SOLES

S Nº 5711727

Cuatrocientos catorce

venta cuyo formulario se aprobará por Resolución suprema se especificará la obligación cada adjudicatario de dejar una faja de dos metros de largo de todos sus linderos para el establecimiento de caminos internos, así mismo la de permitir la servidumbre de paso de acueductos para cualquiera de los lotes que así lo urgieran por razones topográficas. - Artículo Décimo Primero. - Todos los poseedores de lotes de terrenos quedan sujetos a la servidumbre forzosa de acueducto drenaje que sean necesarios construir para la mejor distribución de aguas. - Artículos Décimo Noveno. - La entrega de los lotes se hará por intermedio de una comisión presidida por el Subprefecto de la Provincia de Nasca é integrado por el Juez de Primera Instancia, el Ingeniero Jefe de la Administración Técnica de Aguas de los ríos de Palpa, Ingenio y Nasca, el Inspector de Educación, quien actuará de Secretario y el Director del Colegio Nacional Simón Rodríguez. - Artículo Vigésimo Primero. - Los adjudicatarios de lotes quedan obligados a cumplir en todas sus partes y sin restricciones lo prescrito en ese Reglamento. - Otro Inserto. - Artículo primero de la ley número nueve mil seiscientos veintiseis, de ocho de octubre de mil novecientos cuarentidos. - El poder Ejecutivo mandará parcelar el fundo Pajonal Alto, situado en la provincia de Nasca, del departamento de Ica y lo venderá por lotes y a plazos de preferencia a los indígenes que forman una comunidad en dicho fundo como yanaconas-sub-arrendatarios u ocupantes de parcelas de acuerdo con los planos de parcelación que preparará el Ministerio de Fomento. - Aquí el Certificado del frente. - Se elevó a escritura pública la minuta pre inserta y se agregó a su legajo respectivo con el número cuarentiuno después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y tres siguientes de la ley del Notariado; é instruí a los otorgantes del objeto y resultados de la escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 12:15:31-0500

señores Juan Luján Sinisse y Héctor Vera Ruiz, con libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y un millón setecientos cuarenticuatro mil diez, y con libretas militares números quinientos sesenticinco mil doscientos diez y Ag. cincuentidos cero cero cero dieciseis, respectivamente, a quienes conozco; de todo lo que doy fé.-

José F. Apazcana

Jorge Muñoz

Juan Luján

ERNESTO CHUECA CHAVEZ
INGENIERO ADMINISTRADOR GENERAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE AGUAS DE REGADIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS
NASCA

Nacaltanageña

Número Cuatrocientos cincuentiocho.
Protesto
Sur Motors. S.A.
Víctor Sarmiento Bendezú

En la ciudad de Nasca, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesentidos siendo las cinco de la tarde, yo el Notario en unión de los testigos señores Juan Luján Sinisse y Héctor Vera Ruiz, con libretas electorales números trescientos treinta mil ochocientos treinta y un millón setecientos cuarenticuatro mil diez, respectivamente me constituí en el domicilio del aceptante señor Víctor Sarmiento Bendezú, sito en el Jirón Lima número setecientos cuarenticinco, de esta ciudad con el objeto de requerirlo al pago de la siguiente letra de cambio.- Letra Número N- cincuenta/ocho.- Vence.- Ica, veinte de setiembre de mil novecientos sesentimo.- Por soles oro dos mil cuatrocientos- al veinte de mayo de mil novecientos sesentidos se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio a la orden de Sur Motors S.A. la cantidad de dos mil cuatrocientos soles oro.- Valor recibido que sentará usted en cuenta según aviso de su seguro servidor.- Sur Motors S.A.

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 12:15:42-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 692

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 457** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **28 DE MAYO DE 1,962**; QUE OTORGA: **MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA;** A FAVOR DE**: DON JOSE TRANSITO APARCANA ZEA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,962 – 1,963, FOLIO Nº 411 VUELTA AL FOLIO Nº 414 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **CARLOS ENRIQUE HUAMANTUMBA GUILLEN**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 22078781.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 876 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 207303**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL